

#1133

#467

~~29-12-72~~ (5-1-73)

Proy. de Ley que establece un impuesto adicional al establecido por la Ley No. 194 de fecha 19-oct.-1967, de 1% sobre las cantidades brutas apostadas en los hipódromos

(XII juego)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 834

12 ENE. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley en virtud de la cual se establece un impuesto adicional al establecido por la Ley No. 194, de fecha 19 de octubre de 1967, de 1% - sobre las cantidades brutas apostadas en los hipódromos de la República, ha sido promulgada en fecha 5 de enero en curso y registrada con el No. 467.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Núm: 834

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
12 ENE. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley en virtud de la cual se establece un impuesto adicional al establecido por la Ley No. 194, de fecha 19 de octubre de 1967, de 1% - sobre las cantidades brutas apostadas en los hipódromos de la República, ha sido promulgada en fecha 5 de enero en curso y registrada con el No. 467.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Núm: 834

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
12 ENE. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley en virtud de la cual se establece un impuesto adicional al establecido por la Ley No. 194, de fecha 19 de octubre de 1967, de 1% - sobre las cantidades brutas apostadas en los hipódromos de la República, ha sido promulgada en fecha 5 de enero en curso y registrada con el No. 467.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
29 de diciembre de 1972.-

01541
Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley que establece un impuesto adicional al establecido por la ley No.194 de fecha 19 de octubre de 1967, de - 1% sobre las cantidades brutas apostadas en los - hipódromos de la República.

Este Proyecto de Ley procede del Poder - Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
29 de Diciembre de 1972.

000594

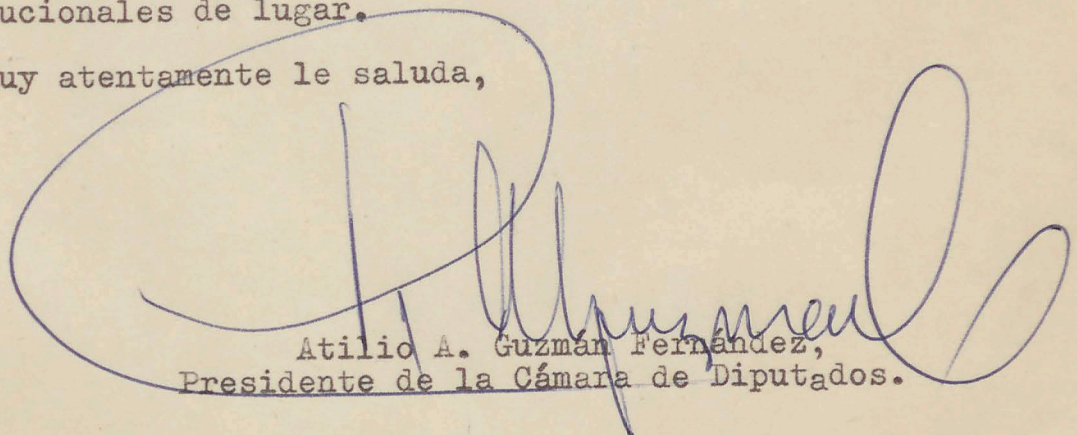
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente :

Aviso a usted recibo de su oficio No.1541, de fecha 29 de diciembre de 1972, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley que establece un Impuesto adicional al establecido por la Ley No.194 de fecha 19 de octubre de 1967, de 1% sobre las cantidades brutas apostadas en los hipódromos de la República.

Este proyecto fue aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

resl.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
29 de Diciembre de 1972.

000594

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente :

Aviso a usted recibo de su oficio No.1541, de fecha 29 de diciembre de 1972, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley que establece un Impuesto adicional al establecido por la Ley No.194 de fecha 19 de octubre de 1967, de 1% sobre las cantidades brutas apostadas en los hipódromos de la República.

Este proyecto fue aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

resl.



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
29 de diciembre 1973.

000008

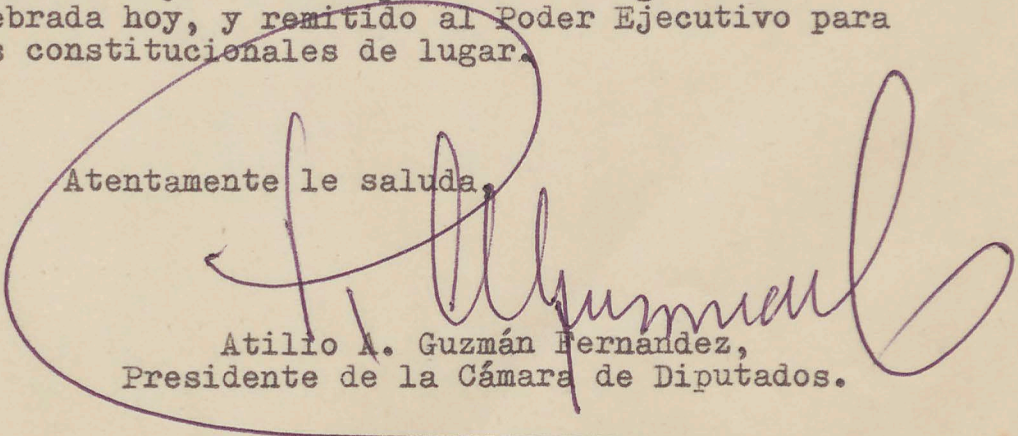
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1541 de esta misma, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Camara de Diputados el Proyecto de Ley que establece un impuesto adicional al establecido por la ley No.194 de fecha - 19 de octubre de 1967, de 1% sobre las cantidades brutas apostadas en los hipódromos de la República.

Este Proyecto fué aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

RAMS:
sls/aprm.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
29 de diciembre 1973.

000008

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1541 de esta misma, vjunto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley que establece un impuesto adicional al establecido por la ley No.194 de fecha - 19 de octubre de 1967, de 1% sobre las cantidades brutas apostadas en los hipódromos de la República.

Este Proyecto fué aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

RAMS:
sls/aprm.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

ARTICULO 1.- Se establece un impuesto adicional al establecido por la Ley No.194 de fecha 19 de octubre del año 1967, de 1% sobre las cantidades brutas apostadas en los hipódromos de la República.

ARTICULO 2.- Los fondos provenientes de este impuesto serán especializados para ser destinados íntegramente a la organización y sostenimiento (contratación de instructores, jueces, médicos, habilitación y mantenimiento de la villa olímpica...etc. etc.) de los XII JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE a celebrarse entre el período comprendido del 27 de febrero al 13 de marzo de 1974. El Tesorero Nacional expedirá cheques en favor del Tesorero del Comité Organizador de los indicados juegos cada vez que así le sea solicitado y este organismo estará en la obligación de rendir cuentas al Poder Ejecutivo en la forma en que sean invertidos dichos fondos.

ARTICULO 3.- La Dirección General de Rentas Internas queda encargada de velar por la fiel ejecución de la presente ley.

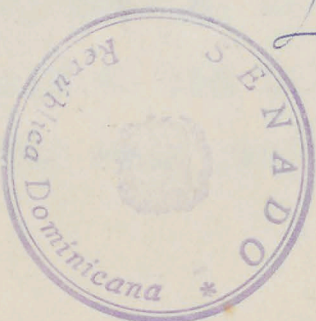
ARTICULO 4.- La presente ley entrará en vigencia 15 días después de su promulgación y regirá hasta el 13 de marzo de 1974.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y -

EL CONGRESO NACIONAL

EL NUMERO DE LA REPUBLICA

LEGISLATURA Ord. de 1979
REGISTRADA AL No. 24897
en el folio del libro letra
No. de asuntos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos y Ados por el Senado
Y consta de dos
hojas escritas en máquinas a razón de dos
hojas interlineales
Santo Domingo de los Baños, 19 79
Jefe de las Oficinas del Senado

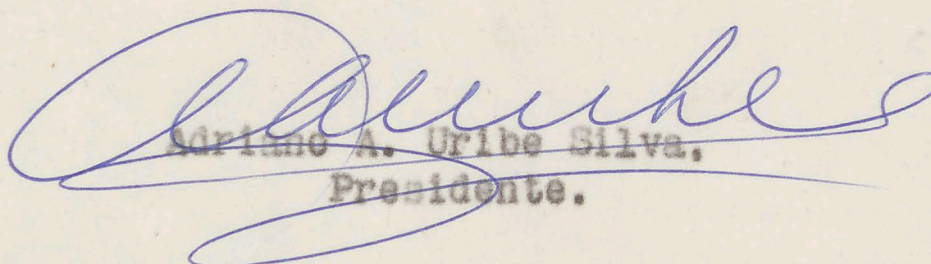


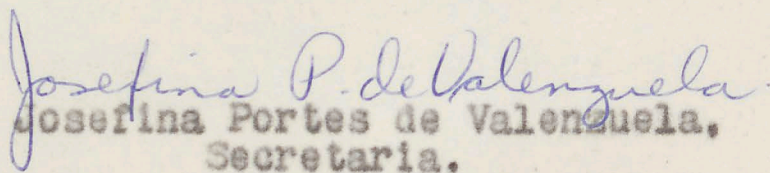
ASUNTO: Proyec. de Res. Aprob. de la ley que esta-
blece un impuesto adicional al establecido por la ley
No. 194 de fecha 19 de octubre de 1967, de 1% sobre las
cantidades brutas apostadas en los Hipodromos de la Rep.

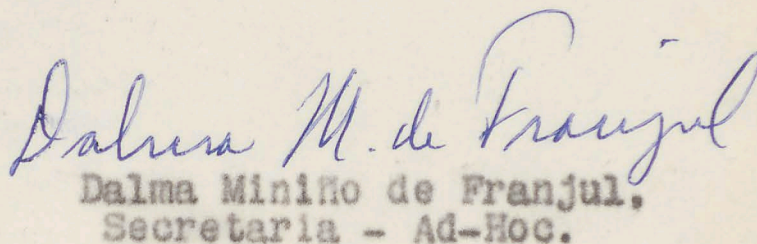
PAG.

2

110 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria - Ad-Hoc.

